

**INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA N° 011 DE 2025
PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**

En el marco de lo dispuesto en el cronograma del pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 011 de 2025, el Comité Evaluador del proceso se permite comunicar el informe preliminar de evaluación de las propuestas presentadas.

1. Propuestas recibidas:

Siendo las 10:00 am del 21 de noviembre de 2025, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A se dio apertura a las ofertas presentadas al correo invitacionespublicas@plazamayor.com.co dentro del proceso de Invitación Pública No 011 de 2025, de conformidad con el plazo previsto en el cronograma del pliego de condiciones.

Las propuestas recibidas se relacionan a continuación:

	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA LOCAL DE RECEPCIÓN
1	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S.	14 de noviembre de 2025	7:39 a.m.

Por fuera del horario indicado en el pliego de condiciones, no fue presentada ninguna propuesta.

2. EVALUACIÓN:

A. INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	RESULTADO
CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

1. Condiciones de Experiencia

El numeral 8.3 del pliego de condiciones requiere lo siguiente:

“8.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá demostrar que tiene experiencia en los últimos 5 años en producción de productos de panadería. La experiencia se acreditará mediante certificados expedidos por entidades públicas o privadas en los que se evidencie la prestación del servicio o la elaboración/producción de productos de panadería, indicando claramente el periodo de ejecución. El valor de la sumatoria de los contratos a acreditar debe ser igual o superior a \$100.000.000 CIENTO MILLONES DE PESOS.”

Revisada la información aportada en el Formato No. 7 “Experiencia del Proponente”, así como los certificados allegados no se evidencia en ninguno de los documentos la acreditación de experiencia relacionada con la producción de productos de panadería. Los objetos contractuales y las actividades descritas se refieren principalmente a la prestación de servicios de suministro de refrigerios, pero de ello no es posible concluir que dichos refrigerios correspondan a productos de panadería ni que involucren procesos de elaboración o producción de estos.

Adicionalmente, no se acredita que el proponente haya tenido a su cargo la elaboración y producción de los productos ofrecidos dentro de los contratos aportados como experiencia.

En consecuencia, con la documentación presentada no se configura el cumplimiento del requisito de experiencia exigido en el numeral 8.3 del pliego de condiciones.

Seguidamente, el numeral 1º del punto 8.3.1 exige:

“8.3.1.- EXPERIENCIA EN EL MERCADO Y PUNTOS DE VENTA

El oferente deberá acreditar:

1.- Acreditar que en los últimos cinco (5) años ha tenido experiencia en producción de productos de panadería. Lo anterior se acreditará mediante certificados expedidos por entidades públicas o privadas en los que se evidencie la prestación del servicio relacionada con la elaboración/producción de productos de panadería, indicando claramente el periodo de ejecución.”

Al revisar los certificados expedidos el oferente no logra acreditar la experiencia en la prestación de servicios relacionados con la elaboración o producción de productos de panadería, toda vez que los documentos allegados no cumplen con las condiciones establecidas en el numeral citado.

Finalmente, el No. 2 del punto 8.3.1. del Pliego requiere lo siguiente:

“2.- Mínimo 8 puntos de venta en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá lo cual se acreditará con un certificado firmado por el Representante Legal donde se indique la ubicación de cada uno de ellos. Plaza Mayor Medellín S.A se reserva la facultad de realizar visitas a los puntos de venta que sean relacionados por el proponente.”

Al respecto se aclara que, al revisar el certificado remitido y suscrito por el representante legal, se observó que, si bien se relacionan algunos puntos de venta tales como: “ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO (LA ESTRELLA), ESCUELA POLICIA GONZALES JIMENES DE QUESADA, POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTAL (DEANT), SERVICIO NACIONAL DE APRENDISAJE (SENA), FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, CORANTIOQUIA, POLITECNICOJAIME ISAZA CADAVID, ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ-MAYOR GENERAL MANUEL JOSE LOPEZ GOMEZ” dentro del certificado no se relacionaron las ubicaciones de cada uno de ellos, razón por la cual no es posible acreditar que dichos puntos de venta se encuentren en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, tal y como se solicita en el Pliego de Condiciones.

Así mismo, se advierte que de los contratos de arrendamiento enviados no se logra comprobar su vigencia, por lo que no pueden considerarse como soporte válido del requisito.

Adicionalmente, se aclara que en ninguno de los puntos de venta relacionados se logra evidenciar la prestación del servicio relacionados con la elaboración o producción de productos de panadería.

Por lo anterior, no se cumple con el requisito establecido en el numeral 2o del punto 8.3.1.

2. Capacidad técnica:

En el numeral 8.4.3. del pliego de condiciones se solicitó lo siguiente:

8.4.3.- PERSONAL CAPACITADO

El proponente deberá contar con:

1.- Como mínimo con 1 profesional de las áreas del conocimiento orientadas al sector de alimentos con mínimo tres (03) años de experiencia relacionada con el control de alimentos, por lo tanto, deberá allegar la siguiente documentación:

- *Copia del Título profesional.*
- *Copia de la Cédula de Ciudadanía.*
- *Copia de la Matrícula Profesional o Tarjeta profesional si aplica.*
- *Certificaciones laborales que demuestran la experiencia solicitada.*
- **Contrato laboral con el oferente**

Al respecto se informa que no fueron aportados los contratos laborales suscritos con los profesionales relacionados en la propuesta.

Así las cosas y de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, se corre traslado del Informe Preliminar de Evaluación durante el término del cronograma de la Invitación Pública.

El presente informe se elabora a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2025.

COMITÉ EVALUADOR